



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 383-2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 03 de octubre de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 1497 - 2024-UNSCH- UEI/MZH-J, de fecha 02 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando la aprobación Bajo Acto Resolutivo del Programa de Ejecución de Obra (GANTT) y el calendario de Avance de Obra Valorizado del Adicional de Obra N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERISTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2533197", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria 30220 en el Artículo 8° establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 627-2023-UNSCH-R, de fecha 04 de setiembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico por un periodo de ejecución de 240 días calendarios y S/. 3 761,545.55;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 348-2024-UNSCH-R, de fecha 06 de setiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 03 con deductivo vinculante N° 02 por un periodo de ejecución de 45 días calendarios y S/. 413,215.46;

Que, mediante INFORME N° 076-2024-CEU/EQC-RO, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Residente de obra remite al "Consortio Nazareno" el calendario valorizado y cronograma de avance de obra reprogramado-Adicional N° 03;

Que, mediante INFORME N° 022-2024-EMH-JS/CN, de fecha 18 de junio de 2024, el Supervisor de obra, remite al representante común del consorcio Nazareno, el calendario de avance de obra valorizado actualizado- prestación adicional N° 01;

Que, mediante la CARTA N° 115-2024-EMZ-RC/CN, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Representante común del consorcio Nazareno encargado de la supervisión de obra, remite a la Entidad el calendario valorizado y cronograma de avance de obra reprogramado-Adicional N° 03;

Que, Mediante CARTA N° 052-2024-UNSCH-UEI/MAC-EIV, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Especialista IV en Proyectos de Inversión, remite evaluación de Ejecución de Obra (GANTT) y el calendario de Avance de Obra Valorizado del Adicional de Obra N°03 de la Obra en mención;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con INFORME N° 1497 - 2024-UNSCH- UEI/MZH-J, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita aprobación Bajo Acto Resolutivo del Programa de Ejecución de Obra (GANTT) y el calendario de Avance de Obra Valorizado del Adicional de Obra N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERISTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2533197";

Referente a la aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado:

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como "el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra", y al programa de ejecución: "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.";

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala como una de las obligaciones del contratista "(...) **b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.** c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente";

Que, 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Que, por su parte, el numeral 202.2 del artículo 202° del RLCE, establece: "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual". Asimismo, el numeral 202.3 del mismo cuerpo normativo señala que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones";

Referente al caso en concreto:

Que, en atención a lo recomendado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la supervisión y de conformidad al artículo 202°, del RLCE corresponde aprobación del Programa de Ejecución de Obra (GANTT) y el calendario de Avance de Obra Valorizado del Adicional de Obra N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERISTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2533197, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de obra, determinando el periodo, conforme al siguiente detalle:

N.º	Periodo	Avance Programado		
		Val	%	% (Acum.)
Val n.º 1	Del 09 al 30 de setiembre de 2024	259,303.76	31.07%	31.07%
Val n.º 2	Del 01 al 23 de octubre de 2024	575,250.70	68.93%	100.00%
Total:		834,554.46	100.00%	

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 009-2024-UNSCH-R, de fecha 10 de enero de 2024, el TITULAR de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, delega atribuciones a la Dirección General de Administración, en materia de ejecución de obras y proyectos de inversión bajo la modalidad Administración Directa e indirecta;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley 30220, Ley Universitaria; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el del Programa de Ejecución de Obra (GANTT) y el calendario de Avance de Obra Valorizado del Adicional de Obra N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD AL CAMPUS UNIVERISTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO." CUI N° 2533197", con eficacia a partir del 09 de setiembre de 2024, al amparo de los dispositivos legales señalados, conforme al siguiente detalle:

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º	Periodo	Avance Programado		
		Val	%	% (Acum.)
Val n.º 1	Del 09 al 30 de setiembre de 2024	259,303.76	31.07%	31.07%
Val n.º 2	Del 01 al 23 de octubre de 2024	575,250.70	68.93%	100.00%
Total:		834,554.46	100.00%	

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones, que adopten las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a consecuencia del presente acto resolutorio, conforme a las disposiciones legales vigentes y la competencia funcional y administrativa que les asiste.

ARTÍCULO 3º. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR, a la secretaria de la Dirección General de Administración de la UNSCH la notificación de la presente Resolución Directoral al contratista y supervisor de obra, a los correos establecidos en el CONTRATO N° 031-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS (invermed.sac@gmail.com), Contrato N°005-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS (emeraldosorri@hotmail.com), para fines de notificación entre las partes; y finalmente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OCII; OPP; UP;
UP; OTI; UEI
Abastecimiento;
CONSORCIO EJECUTOR UNIVERSITARIO
CONSORCIO NAZARENO
Archivo
JDCQ/vapa

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho